

REAL Y MILITAR ORDEN DE SAN HERMENEGILDO



INSIGNIA SIMBÓLICA DE LA ORDEN

Apenas Don Fernando VII, se vio libre del largo cautiverio que fue sometido por sus ignorantes o malévolos consejeros y en el que estuvo en calidad de rehén por el conquistador de Europa, quiso dar al ejército una prueba de gratitud a los que habían seguido en los sacrificios, para librar a la Patria de la esclavitud, proporcionándole la libertad a su real persona.

Pensamiento que germinó en la mente del monarca concebida por el ejemplo que le habían dado las Cortes o Junta Suprema reunidas en la isla de León en 1810 en cuyas celebraciones el diputado don Pedro José de Contreras presentó una memoria que trataba sobre el modo de instituir premios que distinguieran y recompensaran el heroísmo de los españoles; presentándose los proyectos de la Orden de la Patria, destinada a premiar los hechos de armas; y la Orden de la Espada de San Fernando, para el valor militar, sin prodigar grados militares.

Asentado el monarca en el trono, y con el fin de atraerse al estamento militar premiando a sus jefes y oficiales, como ya existiese por diferentes Reales Decretos para las clases de Sargentos y tropa con los **Premios a la Constancia**, creó por su Real Decreto de 28 de noviembre de 1814 la **Real y Militar Orden de San Hermenegildo**, recompensando de esta manera digna la constancia en el servicio prestada por los generales, jefes y oficiales, que se hiciesen acreedores.

Asesorado por Lord Vizconde de Wellington, se redactó el 19 de enero de 1815 el primer Reglamento, que al no llenarle y convencer al monarca en sus principales deseos, mandó que se realizara una nueva redacción, la cual sancionó el día 10 de julio del mismo año, y salvo algunas ligeras modificaciones ha venido rigiendo hasta nuestros días.

En su artículo primero estableció que la insignia fuera una cruz con los brazos de esmalte blanco, en la parte superior una corona real y en el centro un círculo en que estuviese esmaltada la efigie del Santo, a caballo con la palma en la mano derecha; y alrededor un letrero que dijese "Premio a la Constancia Militar"; y en su reverso la cifra de su nombre Fernando VII - como fundador de la orden-, la cual sería llevada en el ojal de la casaca por una cinta de color carmesí con los extremos blancos.

A su creación, para aspirar a esta Cruz, debían de contar los oficiales con veinticinco años de servicio continuo en el ejército, otorgándoles la misma consideración para su obtención a los comprendidos en el Cuerpo de Veteranos designados por la Real Declaración de Milicias de 30 de mayo de 1767, en cuya reglamentación figuraban los oficiales de sueldo continuo, los Sargentos y Cabos Primeros de las Armas de Infantería, Caballería y Artillería, y los Primeros Cabos Segundos de Granaderos y Cazadores, a los cuales se les contó por entero el tiempo que permanecieron en sus destinos.

Para ingresar en la Orden, se acredita por los aspirantes, la honorabilidad, intachable conducta y comportamiento, acrisolado honor, no tener la más leve nota por hechos o faltas leves...

Por la Real Orden de 30 de septiembre de 1817, concedió a todos los individuos de la Orden, la gracia de que, en caso de tener que prestar juramento judicial, lo hiciesen poniendo la mano sobre el puño de su espada, como reconocimiento de su Estado Noble.

Por el Real Decreto 223 de 14 de febrero de 1994, su Majestad Don Juan Carlos, teniendo en cuenta que a través de su dilatada historia se debía proceder a adaptar su reglamento a la realidad social regulada por la Ley 17 de 19 de julio de 1989 de Régimen del Personal Militar Profesional, conservando siempre el mismo espíritu de recompensar la constancia en el servicio y la intachable conducta

de los militares que conforma la finalidad de la Orden creada sobre el Premio a la Constancia Militar de los sargentos, vino en su virtud a propuesta del Ministerio de Defensa de acuerdo con el consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros de 11 de febrero de dicho año, a aprobar el nuevo reglamento que entró en vigor el primero de marzo de ese año; quedando derogados el decreto de 25 de mayo de 1951 y disposiciones posteriores que lo modificaron, el Real Decreto 38 de 10 de Enero de 1986 que aprobó el reglamento de la Cruz a la Constancia en el servicio; y cuántas disposiciones de igual o inferior rango se opusieran a lo dispuesto en el presente.

Con la incorporación de las mujeres en el ejército, dispuso que las categorías se integrarán en Caballeros y Damas, y sus cónyuges se hallaren investidos con los mismos tratamientos, siendo para los poseedores de las Grandes Cruces el de Excmos., e Ilmos. para los de Placa.

Disponiendo el nuevo Reglamento que los Distintivos y Categorías sean:

Collar de Soberano, correspondiente a su Majestad el Rey.

Collar de Gran Canciller, que corresponde a los miembros del Capítulo de la Asamblea y de la Comisión Ejecutiva.

Medallas Pectorales, correspondiente a los miembros del Capítulo de la Asamblea y de la Comisión Ejecutiva.

Gran Cruz, concediéndose por Real Decreto acordado en Consejo de Ministros,

con tratamiento de Excelentísimo Señor; obteniéndose por ascenso cuando se cuenten al menos tres años de servicio, ostentando la categoría de Placa y poseer el empleo de Oficial General.

Placa, que se concede por Orden del Ministerio de Defensa, con tratamiento de Ilustrísimo Señor; obteniéndose por ascenso cuando se cuenten cinco años de servicio ostentado la categoría de Comendador con los abonos que procedan y poseer el empleo de Oficial General, Oficial Superior, Oficial, Suboficial Superior o Suboficial.

Encomienda, concedida por Orden del Ministerio de Defensa por ascenso, cuando se cuenten cinco años de servicio en posesión de la categoría de Cruz, con los abonos que precedan y poseer el empleo de Oficial General, Oficial Superior, Oficial, Suboficial Superior o Suboficial.

Cruz, concedida por Orden del Ministerio de Defensa a los Oficiales Generales, Oficiales Superiores, Oficiales, Suboficiales Superiores y Suboficiales, que lleven veinte años de servicio, con los abonos que procedan.

Pasadores, como representación de la condecoración constituido por la cinta de la medalla montada sobre un armazón metálico, distinguiéndose la Gran Cruz, por Corona Real; la Placa, por el Santo Patrón a caballo, de oro; y la Encomienda por dos palmas cruzadas, en oro.

Miniaturas, como representación de las condecoraciones en uniformes de Gala.

Insignia simbólica, compuesta por la Cruz blanca de cuatro triángulos isósceles unidos por su vértice, superados por la Corona Real.

Estandarte, formado por dos telas de damasco de seda blanca para anverso y reverso, ribeteado de color carmesí, con una banda de la Gran Cruz. En el centro de Estandarte, bordado en oro, la figura del Santo Patrono a caballo, circundándola en blanco la inscripción en oro "Real y Militar Orden de San Hermenegildo", cerrando el cerco un laurel bordado en seda y como capitel una Corona Real bordada; el cual será portado por un Caballero o Dama Gran Cruz y escoltado por tres Caballeros o Damas Placa.

La Real y Militar Orden de San Hermenegildo como tal "Orden Militar" posee la facultad de utilización de Escudos representativos de los diversos estamentos de la misma, utilizando Su Majestad el Rey, sus armas personales añadiendo en orla el Collar de Soberano. El Gran Canciller, utilizará el Escudo de la Orden y en orla el Collar de Gran Canciller; y los integrantes de la Comisión Ejecutiva usarán el Escudo de la Orden, acolándose la Cruz en oro de la placa.

Los caballeros podrán en sus blasones colocarse la insignia simbólica, sin la corona.

José Miguel Pallás y Gómez
Académico Correspondiente